



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley Nº III-1136-2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de
Ley*

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.130 DE “PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

- ARTÍCULO 1º.- Objeto. Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 27.130 “Prevención del Suicidio”, que declara de interés la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.-
- ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud o el que en un futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 3º.- Financiamiento. Los Gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-
- ARTÍCULO 4º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de NOVENTA (90) días a partir de su Sanción.-
- ARTÍCULO 5º.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-
- ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a nueve días de octubre de dos mil veinticuatro.-